



RE-5567

AYUNTAMIENTO DE CABEZUELA**ANUNCIO****APROBACIÓN DEFINITIVA MODIFICACIÓN DE ORDENANZA FISCAL
REGULADORA DE LA TASA POR LICENCIAS URBANÍSTICAS**

No habiéndose presentado reclamaciones durante el plazo de exposición pública, queda automáticamente elevado a definitivo el acuerdo provisional adoptado por el Pleno del Ayuntamiento de Cabezuela, en sesión extraordinaria celebrada el día 12 de febrero de 2024, relativo a la aprobación de la modificación del artículo 5 de la Ordenanza Fiscal n.º 5, Reguladora de la Tasa por Licencias Urbanísticas, cuyo texto íntegro se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

ARTÍCULO 5. Base Imponible y Tarifas

Constituirá la base imponible el coste real y efectivo de la construcción, instalación u obra, y se entiende por tal, a estos efectos, el coste de ejecución material de aquella.

No forman parte de la base imponible el Impuesto sobre el Valor Añadido y demás impuestos análogos propios de regímenes especiales, las tasas, precios públicos y demás prestaciones patrimoniales de carácter público local relacionadas, en su caso, con la construcción, instalación u obra, ni tampoco los honorarios de profesionales, el beneficio empresarial del contratista ni cualquier otro concepto que no integre, estrictamente, el coste de ejecución material.

ACTIVIDAD	CUOTA EUROS
1. Licencia de obra mayor – Demolición – Proyectos:	84,70
2. Licencia de primera ocupación o apertura:	84,70
3. Licencia de parcelación, división, agrupación o segregación:	84,70
4. Licencia ambiental:	84,70
5. Informes de expediente de ruina:	96,80
6. Informes urbanísticos:	84,70
7. Cédula urbanística:	121,00
8. Otros actos o informes que señalen las normas u ordenanzas:	84,70

Contra el referido acuerdo, elevado a definitivo, y la modificación de la Ordenanza Fiscal correspondiente, podrán los interesados interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala correspondiente del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, con sede en Burgos, en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio, y del texto íntegro de la modificación, en el Boletín Oficial de la Provincia de Segovia.

Cabezuela, a 12 de abril de 2024.— El Alcalde, Florentino Descalzo San Frutos.

